



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Region Metropolitana

RESOLUCION EXENTA N° 44049

FECHA: 01/08/2012

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización

Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION TIPO PROCESADORA, ubicado en FUNDO RANCHILLO, HIJUELA N° 2 SECTOR RANCHILLO, MARIA PINTO, REGION METROPOLITANA, con ingreso de prestación N° 898050 de fecha 19/06/2012, presentada a esta SEREMI de Salud por SOCIEDAD AGRICOLA RANCHILLO UNO LTDA., RUT 78985100-k, representada por Don(a) HERNAN LUIS HURTADO ZAÑARTU, RUT 4778128-0, ambos domiciliados(as) para estos efectos en RANCHILLO, HIJUELA N° 2, MARIA PINTO, REGION METROPOLITANA.

de esta Autoridad Sanitaria, en su Acta De Inspección N° 283575 de fecha 18/07/2012.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION TIPO PROCESADORA, ubicado en FUNDO RANCHILLO, HIJUELA N° 2 SECTOR RANCHILLO, MARIA PINTO, REGION METROPOLITANA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- PROCESAR FRUTAS, HORTALIZAS Y CHAMPIÑONES

2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (1750 METROS CUADRADOS)

3. TENGASE PRESENTE que la modificación estructural de cualquier instalación de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.